



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

04 de diciembre de 2018

R-284-2018

Señoras y señores
Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6241, artículo 7, celebrada el 27 de noviembre de 2018.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE

1. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.*
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio ViVE-1925-2014¹, elevó, ante la Rectoría², la propuesta de reforma al *Reglamento General de la Semana Universitaria*.
3. La Comisión Central de Semana Universitaria, en el proceso de reflexión y elaboración de la propuesta de reforma del Reglamento, contó con la participación de la representación estudiantil. Durante este proceso se estimaron las experiencias de los últimos años de la Semana Universitaria en busca de mejora, mediante la preservación del espíritu de la actividad y la adecuación de la norma a los cambios que la comunidad universitaria demanda, con el fin de lograr una óptima gestión de esta.
4. La solicitud con la propuesta de reforma integral del *Reglamento general de la Semana Universitaria* fue analizada por la asesoría legal del Órgano

1 De fecha 30 de setiembre de 2014.

2 R-6715-2014, del 6 de octubre de 2014.



Colegiado³ y trasladada por la Dirección del Consejo Universitario para estudio de la antigua Comisión de Reglamentos, mediante pase CR-P-14-003⁴. Asimismo, el pase se traslada para discusión a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en el marco del análisis de la estructura y competencias de las comisiones permanentes del Órgano Colegiado⁵.

5. Entre los cambios en la propuesta publicada en consulta, se incorporaron las modificaciones siguientes:
 - i. redacciones más precisas y concordancias con la normativa⁶.
 - ii. se cambian algunos títulos de capítulos.
 - iii. se hace un nuevo planteamiento de la definición de la Semana Universitaria, acorde a la realidad universitaria y las necesidades actuales de la Institución.
 - iv. se establecen las responsabilidades de las direcciones y decanatos de unidades académicas, de la Comisión Central y de los grupos organizadores estudiantiles respecto a la programación y desarrollo del trabajo de las actividades de la Semana Universitaria.
 - v. se establecen las coordinaciones para evitar que actividades de los funcionarios y actividades estudiantiles puedan coincidir en espacios físicos, en iguales horarios.
 - vi. se fortalecen las funciones y potestades de coordinación de la Comisión Central de la Semana Universitaria mediante el Reglamento; por ejemplo, en el artículo 9, inciso e), de la propuesta, se incorpora el mandato del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5370, artículo 2, donde se indica que, *a partir del año 2010, la Comisión Central de Semana Universitaria formulará y aprobará las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria.*
 - vii. se define la competencia entre las autoridades encargadas para regular el uso de los espacios físicos que no se encuentren normados⁷, como, por

3 Oficio CU-AL-14-10-039 del 14 de octubre de 2014.

4 De fecha 15 de octubre de 2014.

5 De la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015.

6 Entre la normativa relacionada, se encuentran: Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico y Reglamento interno de trabajo.

7 Para la definición de competencias se toma en cuenta la resolución R-6613-99, del 14 de diciembre de 1999, *Reglamento para el uso de auditorios de la UCR*, artículo 2, y el *Reglamento de la Oficina de*



- ejemplo, parqueos que comparten varias unidades académicas.
- viii. se visualiza la importancia de que los contratos que efectúen los estudiantes como parte de la realización de las actividades de la Semana Universitaria deban ser sometidos a revisión de la Oficina de Divulgación e Información ODI, con el objetivo de salvaguardar la naturaleza contractual en lo que se refiere a las responsabilidades, obligaciones y derechos por parte de la Universidad.
- ix. La propuesta de modificación incorpora en el artículo 9 que la Comisión Central de Semana Universitaria formulará y aprobará las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria. También, la divulgación de las directrices, que actualmente se realiza mediante los *Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria*.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6179, artículo 3, del 24 de abril del 2018, acordó publicar en consulta la reforma integral al *Reglamento general de la Semana Universitaria*⁸. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2018, del 11 de mayo de 2018.
7. Las razones que fundamentan las modificaciones realizadas a partir de las observaciones, se pueden resumir de la siguiente manera:
- se realizó un reordenamiento del articulado.
 - se incorporaron cambios en la redacción de artículos para precisar y fortalecer la norma.
 - se modificó el título del capítulo II, y se incluyó la fase de planificación en la organización de las actividades.
 - se incluye representación de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Administración y de las Sedes Regionales en la Comisión Central de la Semana Universitaria, con el fin de fortalecer los espacios de coordinación de las actividades, para el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde los procesos formativos de docencia e iniciativas de acción social e investigación.
 - se clarifica la competencia de ODI, con respecto a la revisión de los contratos en aspectos relacionados con la publicidad, el patrocinio y promoción para salvaguardar la imagen institucional.
8. Es conveniente incorporar a partir de las observaciones los cambios a la propuesta publicada en consulta, con el objetivo de que el cuerpo normativo se adecue a las disposiciones institucionales, de manera que las

Registro, artículo 20, incisos c, ch y f para la distribución y asignación de aulas.

8 Discusión del dictamen CAE-DIC-17-007.



R-284-2018

Página 4 de 9

modificaciones subsanen los vacíos normativos para la realización de actividades masivas, características que posee la Semana Universitaria, como espacio de proyección del quehacer institucional a la comunidad nacional.

ACUERDA

1. Aprobar, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación integral *Reglamento general de la Semana Universitaria*, tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DE LA SEMANA UNIVERSITARIA CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA SEMANA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1.

La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora, principalmente, la participación del movimiento estudiantil universitario en las luchas sociales del país.

Tiene como finalidad ofrecer un espacio educativo, lúdico y de convivencia para construir identidad universitaria, cohesión social y memoria histórica, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.

ARTÍCULO 2.

Son objetivos de la Semana Universitaria:

- a) Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor vínculo entre los diversos sectores de la comunidad universitaria.
- b) Promover el enriquecimiento intelectual y humanista de la comunidad universitaria.
- c) Socializar las posibilidades que ofrece la Universidad de Costa Rica para la formación integral y el desarrollo de proyectos académicos estudiantiles desde sus procesos formativos de docencia, espacios de vida estudiantil e iniciativas de acción social e investigación.
- d) Proyectar los aportes que la Universidad de Costa Rica y el Sistema de Educación Superior Pública brindan a la comunidad nacional.

CAPÍTULO II

RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN



R-284-2018

Página 5 de 9

ARTÍCULO 3.

La planificación y la organización de las actividades se llevarán a cabo de acuerdo con la naturaleza y fines propios de la Semana Universitaria.

ARTÍCULO 4.

La organización y realización de la Semana Universitaria es responsabilidad de autoridades universitarias, estudiantes, personal docente y administrativo de la Institución.

La programación de las actividades corresponde, en forma conjunta, a estudiantes y autoridades universitarias.

Para tal efecto, se utilizarán los medios y recursos que facilite la Institución con esa finalidad.

ARTÍCULO 5.

El estudiantado podrá coordinar con los decanatos o direcciones de las unidades académicas el apoyo para el desarrollo de las actividades.

En el caso de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (en adelante FEUCR) y de los grupos estudiantiles organizadores que no pertenezcan a una unidad académica, tramitarán lo concerniente ante la Comisión Central de la Semana Universitaria (en adelante CCSU).

ARTÍCULO 6.

Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones para una óptima ejecución de las actividades:

- a) **Orientar la realización de actividades de acuerdo con los objetivos de la Semana Universitaria.**
- b) **Otorgar o denegar la autorización para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo.**
- c) **Supervisar que los eventos cumplan con el propósito y las condiciones establecidas en la autorización otorgada.**
- d) **Procurar que el espacio físico brinde las condiciones adecuadas, según las características de las actividades propuestas, y tomar las medidas necesarias para su buen desarrollo.**
- e) **Ejecutar las disposiciones de la CCSU, para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.**
- f) **Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice la unidad académica.**
- g) **Proteger los bienes institucionales, así como el patrimonio cultural y natural.**



R-284-2018

Página 6 de 9

- h) **Resguardar la salud ocupacional de la población estudiantil, personal docente y administrativo a su cargo, durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que se consideren necesarias para cumplir dichos fines.**

ARTÍCULO 7.

La CCSU es el órgano orientador y fiscalizador de las condiciones institucionales para el buen desarrollo y cumplimiento de los fines de la Semana Universitaria.

Estará integrada de la siguiente manera:

- a) **La persona a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o su representante, quien la coordinará.**
- b) **La persona a cargo de la Vicerrectoría de Acción Social o su representante.**
- c) **La persona a cargo de la Vicerrectoría de Investigación o su representante.**
- d) **La persona a cargo de la Vicerrectoría de Docencia o su representante.**
- e) **La persona a cargo de la Vicerrectoría de Administración o su representante.**
- f) **La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud o su representante.**
- g) **La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales o su representante.**
- h) **La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Divulgación e Información o su representante.**
- i) **Dos representantes estudiantiles designados por la FEUCR.**
- j) **Una persona representante del Consejo de Área de Sedes Regionales.**

ARTÍCULO 8.

La CCSU se reunirá con la frecuencia que esta considere necesaria.

La persona que ocupe la coordinación llevará a cabo las tareas de representación del órgano, elaborará la agenda de las reuniones y será responsable de la documentación y de la comunicación de los acuerdos.



R-284-2018

Página 7 de 9

De cada sesión se elaborará una minuta con los acuerdos. La documentación de la CCSU quedará registrada en un archivo que para tal efecto facilitará la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 9.

Son funciones de la CCSU:

- a) **Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos de la Semana Universitaria.**
- b) **Asesorar en distintas materias a los decanatos y direcciones de unidades académicas, FEUCR, asociaciones estudiantiles y otros actores de la comunidad universitaria, que así lo requieran, para el cumplimiento de los propósitos y el buen desarrollo de la Semana Universitaria.**
- c) **Elaborar un programa general de las actividades de la Semana Universitaria y divulgarlo.**
- d) **Formular y aprobar las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria, las cuales serán divulgadas al menos un mes antes del inicio de esta Semana, por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.**
- e) **Comunicar a la instancia correspondiente cuando se incumplan las condiciones de salud pública en las actividades.**
- f) **Trasladar las denuncias recibidas a las instancias competentes, de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria.**
- g) **Constituir subcomisiones para atender aspectos específicos, con las personas que juzgue conveniente.**
- h) **Resolver las solicitudes de los grupos organizadores de la comunidad universitaria que no pertenezcan a una unidad académica.**
- i) **Establecer, revisar y ratificar las condiciones y requisitos que deben cumplir los contratos relacionados con el desarrollo de las actividades de la Semana Universitaria.**
- j) **Tramitar las solicitudes, ante el órgano competente, para la instalación de puestos de venta y distribución de productos dentro del campus.**

ARTÍCULO 10.

La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con las direcciones o decanatos de las unidades académicas, cuando corresponda, será la encargada de autorizar la asignación del espacio físico para la realización de actividades cuando su asignación no se encuentre regulada en la normativa universitaria.



**CAPÍTULO III
MEDIDAS REGULADORAS SOBRE LAS ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 11.

Las actividades podrán realizarse dentro del horario habitual de la Universidad, de las 7 horas a las 22 horas.

ARTÍCULO 12.

Las actividades programadas, que por su naturaleza interfieran con el desarrollo habitual del quehacer de la Institución, deberán cumplir lo siguiente:

- a) **Mantener un nivel de ruido acorde con la normativa vigente.**
- b) **Ser rotativas en espacios y franjas horarias, en la medida de lo posible.**

ARTÍCULO 13.

Se prohíbe la venta, expendio y consumo de todo tipo de droga ilícita, tabaco y bebida alcohólica u otras a criterio de la CCSU.

ARTÍCULO 14.

Para las actividades programadas, en lo relativo a la salud pública, ocupacional, ambiental, venta y distribución de alimentos, prevención del riesgo y atención de emergencias, regirán los criterios institucionales emitidos por la Oficina de Bienestar y Salud (en adelante OBS).

Las directrices establecidas por la OBS serán de acatamiento obligatorio para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 15.

La publicidad, los patrocinios, la promoción y divulgación de las actividades de la Semana Universitaria se regirá según lo establecido por la Oficina de Divulgación e Información (en adelante ODI).

Las directrices emitidas por la ODI serán de acatamiento obligatorio.

ARTÍCULO 16.

Las asociaciones estudiantiles, la FEUCR u otros grupos universitarios organizadores deberán someter a revisión, por parte de la ODI, los aspectos relacionados con publicidad, patrocinio y promoción presentes en los contratos, con el fin de resguardar la imagen institucional.

